

2196



GABINETE DEL RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE , CENTRO EULA-CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY, FACULTAD DE CIENCIAS.

En la ciudad de Concepción, a los 17 días del mes de noviembre de 2003, POR UNA PARTE: La Universidad de la República, Facultad de Ciencias, representada por el señor Rector, Ing. Rafael Guarga con domicilio en 18 de Julio 1968, Piso 2 Montevideo, Uruguay y POR OTRA PARTE: la Universidad de Concepción, representada por el señor Rector Ing. Sergio Lavanchy Merino, con domicilio en calle Víctor Lamas 1290, Concepción, acuerdan celebrar un Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.

El objetivo del presente acuerdo es la cooperación en educación e investigación de temas ambientales y el perfeccionamiento de docentes, cuya duración y condiciones establecerán oportunamente ambas Universidades.

Cláusula Segunda.

Para dar cumplimiento al objetivo indicado en la cláusula anterior, las partes se obligan a desarrollar las siguientes acciones:

- a) Realizar intercambio, formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores, trabajos complementarios, intercambio de recursos humanos y complemento de equipos, en temas ambientales de interés mutuo cuya duración y condiciones establecerán oportunamente ambas Universidades.
- b) Recibir la visita de docentes e investigadores de la otra, con la finalidad de dirigir seminarios, dictar conferencias o cursos breves, participar en coloquios, mesas redondas o desarrollar otras actividades de intercambio científico, cultural y tecnológico en el área ambiental.
- c) Promover el intercambio de información, materiales de enseñanza e investigación, así como publicaciones, catálogos o folletos de carácter científico en las áreas ambientales de común interés.
- d) Crear los canales de comunicación que permitan una fluida información de las actividades académicas y científicas que realizan, las que serán divulgadas a través de sus respectivos medios de difusión.



GABINETE DEL RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Cláusula Tercera.

Las partes darán cumplimiento a los compromisos antes señalados en la medida de sus posibilidades, sin perjuicio de la ayuda o apoyo que puedan obtener de organismos nacionales o internacionales.

Cláusula Cuarta.

Las dos Universidades deciden proponer dentro del límite de sus posibilidades un plan de intercambio antes del comienzo de cada año académico.

Cláusula Quinta.

Las partes examinarán trienalmente la aplicación del presente Convenio y adoptará las medidas adecuadas para facilitar o ampliar su cooperación recíproca. A tal efecto, otras iniciativas y actividades que sean de interés común, podrán ser objeto de acuerdos adicionales, en los cuales se establecerán las obligaciones de cada una de las Universidades, en el marco del presente Convenio.

Cláusula Sexta.

Cada Universidad estará representada por un coordinador, en el caso de la Universidad de la República será el señor Prof. Dr. Ricardo Ehrlich, Decano de la Facultad de Ciencias y por parte de la Universidad de Concepción será el Dr. Oscar Parra B., Director del Centro Eula-Chile, a los cuales les corresponderá entre otras tareas: elaborar el plan de intercambio señalado en la Cláusula Cuarta; elaborar los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado plan anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda; y coordinar los intercambios.

Cláusula Séptima.

Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Cláusula Octava.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá 5 años de duración. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, sin expresión de causa. El término del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.



GABINETE DEL RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Cláusula Novena.

La personería de don Sergio Lavanchy Merino, para actuar por la Universidad de Concepción consta del Decreto U de C No 2002-093 de fecha 14 de mayo de 2002, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con fecha 14 de mayo de 2002 y agregado al final del protocolo con el No 20, repertorio No 1.406.

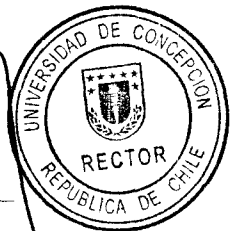
Por la
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector

Prof. Dr. Ricardo Ehrlich
Decano
Facultad de Ciencias

Por la
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Ing. Sergio Lavanchy M.
Rector



Prof. Dr. Oscar Parra B.
Director
Centro Eula-Chile